CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 013/2016

"COMPRA DE BANDERAS E HILOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MANO S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA,** con domicilio en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, conforme a la Resolución N° 588/15 de fecha 29/12/2015, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MANO S.R.L.,** con RUC Nº 80007883-7, domiciliada en Cap. Gwynn N° 1569 y de las Llanas, de la Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ARNOLDO WAYSBURT,** en su calidad de Gerente General de la Empresa, con Cédula de Identidad N° 275.274, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"COMPRA DE BANDERAS E HILOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "COMPRA DE BANDERAS E HILOS" – PAC/ID N° 306.928**, adjudicado por Resolución N° 168/16 de fecha 24/05/2016, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Arnoldo Waysburt
Gerente General
MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO Nº 013 /2016
"COMPRA DE BANDERAS E HILOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MANO S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*5*	*0*	*320*	*30*	*1*	*3*	*3.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 306.928**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID Nº 306.928 "COMPRA DE BANDERAS E HILOS",** convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada según Resolución N°168 de fecha 24 de mayo de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos

El **Proveedor** se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	*11151702-001*	*HILO*	UNIDAD	15	UNIDAD	Pilar	Nacional	15.000	225.000
2-	*55121706-003*	*BANDERA*	UNIDAD	12	UNIDAD	Mano	Nacional	102.500	1.230.000
3-	*55121706-003*	*BANDERA*	UNIDAD	24	UNIDAD	Mano	Nacional	63.250	1.518.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES									**2.973.000**

Arnoldo Waysburt
Gerente General
MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El **proveedor** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, las solicitudes de pago por escrito y adjuntara a dicha solicitud las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deberán presentar los siguientes documentos: Nota de solicitud de pago, factura crédito y acta de recepción del suministro debidamente firmada por el/os Jefe/s de la dependencia que recibió el bien proveído.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una Retención equivalente al 0,4%(cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos) de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo de ***15(quince días)*** corridos computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección: Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, **Oficina de Patrimonio y Suministro**, Teléf. 0511-244435, interno 62111.

El **PROVEEDOR** embalara los bienes en la forma necesaria como para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato.

El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada. Los bienes que no estén debidamente embalados no serán recibidos por la **CONTRATANTE.**

Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la sede de la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR.**

La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

En el caso que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de 3(tres) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanar lo observado.

Arnoldo Waysburt
Gerente General
MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO Nº 013 /2016
"COMPRA DE BANDERAS E HILOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MANO S.R.L.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Abg. OSCAR SIMON BERNAL MOLINAS**, Funcionario designado para el efecto según Resolución Nº 59/16 de fecha 02/02/2016 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del **10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El Formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los **10(diez)** días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La falta de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N°2051/03.

10. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso de sus productos en demora.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**, previa notificación al mismo.

El monto máximo de las multas será: 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.

Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días de atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de recisión de Contrato previsto en el Artículo 59 inc. de la Ley N° 2051/03 y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Arnoldo Waysburt
Gerente General
MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONTRATO Nº 013 /2016
"COMPRA DE BANDERAS E HILOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MANO S.R.L.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, República del Paraguay al día 07 mes JUNIO y año 2016.

Arnoldo Waysburt
Gerente General
PROVEEDOR
MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONTRATANTE
Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial